

se instruya.

Concluido el llamamiento de los avisos sujetos a revisión y hecho presente por el Sr Presidente a los concurrentes que si tenían algo que oponer en contra del acto de la clasificación de soldados y revisión de excepciones que acabau de tener lugar, podían verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las demás reclamaciones de que habla la ley, convocó a los interesados para el último domingo del presente mes, día veinte y ocho del corriente, resolver las reclamaciones o expedientes de excepción que se presenten y cualesquiera incidencias resulten. Y no habiendo quien tomase la palabra para reclamar en ningún sentido, levantó esta sesión firmando la presente acta con los demás tres concurrentes que saben, incluso el tallador y facultativo según dispone el artº 57 del Reglamento; de todo lo cual, yo el Secretario interino certifico. = Los concurrentes = del = aviso = aviso = que = vale, pero no el libro
do que empieza = subsistema = y concluye = sin que =

El Alcalde Pte

Juan Morais

Juan Gómez Guinart

Jaimé Riera

Jaimé Tinto

El facultativo

El tallador.

Tres del ayuntamiento

Alcalde Pte D. Juan Morais

Concejales. Finito

Riera

Ambros

Finito

Guinart

Jane

En el pueblo de Palou a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el ayuntamiento en la Casa Consistorial al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa la oportuna convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Morais y asistencia de los concejales al número acostumbrado, se declaró abierta la sesión dando principio por lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Acto seguido y después de una breve discusión, el Ayuntamiento por unanimidad tomó el siguiente acuerdo.

Tido el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumo cerciales y sal del año censuístico de 1897 a 98 del cual resulta no poderse verificar dichos cupos por circunstancias graves, arriendo a cuenta libre la administración municipal a la cual se renuncia, y considerando que en este caso procede por lo dispuesto en el artº 39 del Reglamento intentar y procurar por un visto el cesaje del arriendo a

venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, o sea de menos de seis kilogramos ó litros, la Corporación acorda, a reserva del oportuno pliego de condiciones que formen la Comisión encargada del efecto d'este, cumplimentar lo dispuesto en el artº 7º Regla 3º fijando los precios máximos que podría percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, o en su caso en 2º del modo que sigue.

Liquidos)	Aceites de todas clases	litro	Precios máximos	que podría percibir el arrendatario en 1º subasta el arrendatario en 2º subasta	
			ptas		
	Vinos de todas clases	"	10		7
	Vinagre	"	4		3
	Cerveza sidra chacoli	"	3		2
	Alcohol y aguardiente	"	25		20
	Licores	"	20		18
Carnes.)	Vacuna) { Muertas en fresco	kilogrº	4		3
	{ En cecinas ó saladas	"	6		4
	Lanares) { Muertas en fresco	"	6		4
	{ En cecinas ó saladas	"	8		6
	Cabriu) { Muertas en fresco	"	6		4
	{ En cecinas ó saladas	"	8		6
	De cerda) { Muertas en fresco	"	6		4
	{ En cecinas ó saladas	"	11		10

Con lo cual se dio por terminada la sesión de la que se levanta esta acta que firman los concurrentes que suben, de que yo el Secretario interino, certifico.



El Alcalde presidente

francisco Gimart

Juan Mornau

Jaimé Riera Pedro Globet

Jaimé Zintó

Ramón Estrada

Jaimé Gladellas

Isidro Zintó

Isidro Sureda

Juan Martorell

J. de Pujol

El secretario interino

Enric Gladellas